**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

# INVITACIÓN PÚBLICA

**MC-003 – 2024**

**OBJETO:**

**ADQUISICION, DESMONTE, INSTALACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

**CARTAGENA DE INDIAS, ABRIL DE 2024**

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**
**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL**
**PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOPI, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co y en la página web de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR www.contraloriadebolivar.gov.vo

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupcion.gov.co

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia de este se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Contraloría determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes si no en las oportunidades señaladas en esta invitación y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR informe el resultado definitivo.

**RECOMENDACIONES:**

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Examine rigurosamente el contenido de esta Invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

4. Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta convocatoria pública.

6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

7. Siga las instrucciones, que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente invitación pública.

10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Pública.

11. Ningún convenio verbal con el personal de la Contraloría, antes, durante o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos u obligaciones aquí estipuladas.

12. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

13. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.

**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA: MC- 003-2024**

El suscrito Contralor Departamental de Bolívar de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 594 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten procede a publicar la presente invitación pública, para contratar **ADQUISICION, DESMONTE, INSTALACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

## 1. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2024

Se propone adelantar el proceso de selección de la mejor propuesta, con arreglo al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de invitación, estudios, análisis de sector y documentos previos | 12 de abril de 2024 | Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones. | 15 de abril de 2024, hasta las 5:00 P.M. | Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Plazo para presentar solicitud de limitación a MIPYMES | 15 de abril de 2024, hasta las 5:00 P.M. | Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Plazo para responder observaciones a la invitación pública | 16 de abril de 2024, hasta las 5:00 p.m. | Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Aviso de limitación a Mipymes o no. | 16 de abril de 2024. hasta las 5:00 P.M. | Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Expedición de adendas | 16 de abril de 2024. hasta las 5:00 P.M. | Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Plazo para la entrega de ofertas, Diligencia de Cierre | 17 de abril de 2024. hasta las 5:00 PM | Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Verificación de ofertas | 18 de abril de 2024 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR |
| Publicación de informe preliminar de verificación de ofertas | 19 de abril de 2024, hasta las 5:00 p.m. | Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II . |
| Plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas | Hasta el 22 de abril de 2024, a las 5:00 pm | Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |
| Resolución de observaciones al informe de verificación de ofertas, expedición del acto declaratoria de desierto o expedición de comunicación aceptación de la oferta | 23 de abril de 2024 | Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Expedición del registro presupuestal | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL |

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Contraloría Departamental de Bolívar, es un órgano de control fiscal, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

La Entidad debe suministrar los elementos, equipos y logística necesaria para acondicionar las áreas de trabajo de tal forma que funcionarios y visitantes cuenten con un ambiente adecuado, y propender por la conservación de los equipos propiedad de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que se encuentran en funcionamiento en las diferentes dependencias de la Entidad, para garantizar las condiciones de trabajo de los funcionarios´, así como la vida útil de los equipos.

Adicional a esto, y de acuerdo a revisión efectuada por parte de técnicos en refrigeración se requiere la compra de tres (3) aire acondicionado tipo Mini Split de mayor capacidad al que se encuentra actualmente instalado en la oficina del profesional especializado de auditoría fiscal, para mejorar las condiciones en la oficina dado que por las características de la misma en la ubicación de los puestos de trabajo y altura de la oficina el aire Minisplit que se encuentra instalado no es suficiente.

Por lo tanto, se requiere la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica que ejecute el suministro, instalación, desmonte y mantenimiento de equipos, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

## 1.4. OBJETO: ADQUISICION, DESMONTE, INSTALACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

## 1.5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del contrato que la Contraloría Departamental de Bolívar se propone celebrar, está orientado a satisfacer la necesidad de la adquisición, desmonte, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aires acondicionados, para lo cual se deben cumplir las siguientes:

### 1.5.1 Condiciones técnicas del objeto a contratar:

### 1.5.2. Especificaciones y cantidades

**1.5.2.1. Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados: Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados:** La Contraloría Departamental de Bolívar, adquiere los siguientes aires acondicionados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas, el contratista estará a cargo y bajo su costo todo lo relacionado a repuestos para el desmonte, instalación y puesta en funcionamiento, obra civil y/o adecuaciones físicas que se generen en el inmueble donde se instalaran los aires.

Los productos ofrecidos deben ser de buena calidad, marca reconocida y contar con garantía para el equipo de un (1) año, y garantía para el compresor de cinco (5) años.

El contratista (supervisor y operarios) debe cumplir con todas las medidas de seguridad y bioseguridad necesarias para el cumplimiento de su trabajo.

Se debe tener en cuenta que se debe realizar trabajos de mampostería, resane y acabado de pintura mismo color en los sitios donde se instalen aires nuevos y sea requerido.

**NOTA:** El contratista debe realizar desmonte de los aires acondicionados que se encuentren ubicados en las oficinas donde se instalarán los nuevos.

- **AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU**

| DESCRIPCION DE EQUIPOS | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Suministro e Instalación de aire acondicionado convencional, tipo minisplit de 12.000 BTU, R410A, 220 V, condensadora de 10 metros de tubería de cobre (todo incluido) | Unidad | 3 |

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS**

Los aires acondicionados a los cuales se les realizarán mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las necesidades que se presenten durante el desarrollo del contrato presentar las siguientes características:

| ITEM | DESCRIPCION DE EQUIPOS A LOS QUE SE LE DEBE REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO |
|---|---|
| 1 | Equipos de refrigeración tipo piso techo de 36.000 BTU |
| 2 | Equipos de refrigeración tipo minisplit de 12000 BTU. |
| 3 | Equipos de refrigeración tipo minisplit de 18000 BTU. |

Se estiman realizar tres (03) ciclos de mantenimiento preventivo (Mayo – Agosto– Noviembre/Diciembre) de los aires acondicionados.

Las actividades de mantenimiento preventivo deben incluir:

- **UNIDAD ENFRIADORA**: Toma de voltaje, amperaje y presiones, revisión del nivel de aceite de los compresores, retiro de la tapa de los equipos, limpieza general de partes y tableros electrónicos, mantenimiento de contactos electromagnéticos, breaker, etc, cambio y /o lubricación de rodamiento, mantenimiento de motores eléctricos, lavado de intercambiadores de calor, revisión de aislamiento térmico interior.
- **UNIDAD DE CONDENSADORAS:** Lavado de partes, revisión de conexiones y partes eléctricas, lavado de partes mecánicas y ajuste general, probar operaciones de controles de alta y baja presión, ajuste y controles internos, mantenimiento interno de motor ventilador, lubricación de balineras
- **COMPRESORES:** Limpieza exterior y toma lectura de voltaje y corriente en las fases.
- **TOMA DE LECTURA DE PRESION DE SUCCION Y DESCARGA**: Verificar nivel de aceite, revisar elementos anti vibradores, probar válvulas de succión y descarga, calibrar dispositivo del motor eléctrico y del compresor.

- **CIRCUITO DE REFRIGERACION**: Revisar carga de refrigeración, comprobar hermeticidad, verificación de la existencia de humedad, comprobar operación de válvulas, chequear estado del aislamiento, revisión de las válvulas de paso y servicio, comprobar estado de soporte.
- **ELEMENTOS DE CONTROL:** Operación y calibración de termostatos, comprobar operación de las válvulas de expansión termostáticas, limpieza de contacto del termostato.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS**

El proponente escogido deberá presentar informe detallado del mantenimiento, utilizar repuestos de buena calidad y cumplir con todas las actividades enunciadas.

| ITEM | FICHA TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO |
|---|---|
| 1 | Inspección general del equipo e identificación de la falla. |
| 2 | Corrección de la falla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. |
| 3 | Instalación de repuestos nuevos con su respectiva garantía. |
| 4 | Cambio aislamiento térmico interior |
| 5 | Suministro de los elementos requeridos para poner en operación el equipo averiado. |

Los repuestos a reemplazar serán solicitados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades presentadas a través del desarrollo del contrato, se debe contar con disponibilidad de repuestos, para la reparación inmediata de los aires de la Entidad, teniendo en cuenta que los repuestos deben ser nuevos, de marcas reconocidas y de excelente calidad.

Los repuestos que deban ser cambiados deben ser previamente autorizados por el supervisor del contrato y facturados de acuerdo al valor de la tabla de precios propuesta.

## MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

| DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD EN PESOS |
|---|---|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (Se realizan de acuerdo a la programación o necesidad presentada por el área de Servicios Generales) | $15´000.000 |

Los repuestos a reemplazar serán solicitados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades presentadas a través del desarrollo del contrato, se debe contar con disponibilidad de repuestos, para la reparación inmediata de los aires de la Entidad, teniendo en cuenta que los repuestos deben ser nuevos, de marcas reconocidas y de excelente calidad.

Los repuestos que deban ser cambiados deben ser previamente autorizados por el supervisor del contrato y facturados de acuerdo al valor de la tabla de precios presentada en la propuesta.

### 1.6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 72101511 | Servicio de Instalación o Mantenimiento o Reparación de Aires Acondicionados |
| 72151207 | Servicio de Instalación o Mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento o calefacción HVAC |
| 40101701 | Aires acondicionados |

**1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de éste se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes o complementarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

**1.8. MODALIDAD SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:** Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

"La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…"
El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. establece: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto…"

Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS** ($23.000.000.oo) IVA incluido, se concluye que el proceso de selección es el correspondiente al de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad

**1.9. LIMITACIÓN A MIPYMES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si

están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

**1.20. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Para el presente proceso los interesados o proponentes tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a los mismos. De la misma forma, todos los actos administrativos que expide la Contraloría Departamental de Bolívar, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, el acto de adjudicación y eventualmente, su declaratoria de desierta.

En atención al principio de preclusión no se aceptarán con posterioridad a la fecha de cierre, observaciones, ni solicitud de aclaraciones a la invitación, so pena de ser rechazadas por extemporáneas.

**1.21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:** Pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, también podrán participar los consorcios y uniones temporales según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en este país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad y trato nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.

**1.22. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con Contraloría Departamental de Bolívar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la Contraloría Departamental de Bolívar, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declararlo bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

**1.23.** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, deben ser allegados en castellano a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

**1.24. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial es de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000.oo) IVA INCLUIDO**.

- Para la Compra, Desmonte e Instalación de Aires Acondicionados se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 57 del 8 de abril de 2024, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo)**

- Para el servicio de Mantenimientos Preventivos y Correctivos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56 del 8 de abril de 2024, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**, cualquier propuesta que sobrepase el valor de presupuesto oficial será rechazada sin lugar a calificación.

| IMPUESTOS | VALOR A CANECELAR |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROANCIANATO | **1%** |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD | **1%** |
| ESTAMPILLA PRODEPORTES | **1%** |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | **2%** |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | **2%** |
| SISTEAMATIZACION | **$28.735** |
| LOS IMPUESTOS DE IVA Y RETEFUENTE SE DESCUENTA SEGÚN LA CLASE DE EMPRESA Y REGIMEN A LA QUE PERTENEZCA. | |

**1.25. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se cancelará al Contratista por la Compra, Desmonte e Instalación y Mantenimiento Preventivo y correctivo de Aires Acondicionados se realizara dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibida la factura, previa aprobación por parte del supervisor, para lo cual deberá aportar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fisca según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista.

**1.26. TÉRMINO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. En todo cado el contrato se ejecutad adentro de la vigencia 2024.

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias, y el servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en el Centro, calle Gastelbondo No. 2-67.

**1.27. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOPII, página web www.contratos.gov.co, igualmente podrá ser consultada en la página web de la Entidad www.contraloriadebolivar.gov.co

**1.28. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE:** El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo de la presente convocatoria.

## 2. PROCEDIMIENTO:

**2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOPII, página web www.contraloriadebolivar.gov.co

**2.2. DE LAS PROPUESTAS:**

**2.2.1. SUJECIÓN A LA INVITACIÓN:** Las propuestas deberán ajustarse en su preparación al contenido y condiciones de esta invitación, sometiéndose los proponentes a cumplirlos estrictamente. El no cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas será motivo de descalificación por imposibilitar la comparación objetiva de los ofrecimientos.

**2.2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA:** El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, la Contraloría Departamental de Bolívar, no será responsable en caso alguno de dichos costos sin que importe el resultado del proceso.

**2.2.3. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II.** El Proponente deberá diferenciar la propuesta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su aceptación de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición y aceptan la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dada las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente

determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop - ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II].

**2.2.4. VALIDEZ**: Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

**2.2.5. PRECIOS**: El precio se presentará en pesos colombianos y conforme al formulario de precios que se adjunte, el cual deber ser diligenciado totalmente.

El valor de la propuesta económica digitado en la plataforma SECOPII debe ser igual al anexado en la oferta económica.

No será responsabilidad de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta.

El proponente discriminará el valor total de su oferta de suministro de equipos posterior a la suma de los ítems descritos; es de recordar que el rubro de mantenimiento preventivo y correctivo se pasara por el valor total del rubro disponible para este (pero discriminando previamente el valor unitario de cada uno de los tipos de mantenimientos), en la ejecución contractual, conforme a la necesidad de la entidad se aprobaran los mantenimiento preventivos, previo visto bueno de la supervisión del contrato.

En todo caso el proponente al momento de pasar su oferta deberá incluir el valor total del rubro destinado para el mantenimiento preventivo y correctivo, el cual se utilizará conforme a la necesidad de la entidad y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

Los valores señalados en el presente formato deberán coincidir con los valores relacionados en el segmento de oferta económica de la plataforma SECOP II.

**2.2.6. REGISTRO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, REFERIDAS A LA FUTURA CONTRATACIÓN**: Los documentos que se relacionan en la invitación que correspondan a las personas naturales o representante legal de empresa, deberán ser registrados en el momento de la entrega de la oferta y sin la documentación la propuesta no será tenida en cuenta.

**2.2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** Las propuestas se recibirán el día y hora establecido en el cronograma de la presente invitación

Las propuestas entregadas después de la fecha y hora indicada en la presente invitación serán rechazadas y por ende no serán objeto de calificación.

**2.2.8. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas se adelantará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública.

**2.2.9. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES:** La Contraloría Departamental de Bolívar dentro del plazo previsto en el cronograma de contratación, realizara la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija

en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

**2.2.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MÁS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resultó no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**2.2.11. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:** Una vez realizada la evaluación de las ofertas y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación por el término de un día (1), en la plataforma SECOP II El informe permanecerá a disposición de los proponentes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente.

**2.2.12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:** La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicarán en la página web de la entidad y en el SECOP II.

**2.2.13. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** En observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN, que se hará de forma expresa e incondicional a través de la plataforma SECOP II. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**2.2.14. ÚNICO PROPONENTE:** La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**2.2.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:** Dentro del mismo plazo para el desarrollo del proceso, podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:
1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la Invitación Pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOPII. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

**2.2.16. ADENDAS:** La Contraloría Departamental de Bolívar, podrá realizar modificaciones a esta invitación mediante adenda y podrá modificar o ampliar el cronograma de las actividades prevista si así lo considera.

## 3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

e) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

f) Riesgos Financieros**:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

En los estudios previos se establece la matriz de riesgos

## 4. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** del contrato | Igual al plazo contractual y seis (6) meses más. | Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato |
| **calidad de los bienes y servicios** | Igual al plazo contractual y seis (6) meses más . | Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, |

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así este no conlleve cambio de plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la Contraloría Departamental de Bolívar como constancia de realización de la misma.

**Parágrafo 1**. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

## 5. DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CAUSALES DE RECHAZO:

Recibidas y abiertas las propuestas se procederá a su análisis preliminar a efectos de determinar si reúnen los requisitos mínimos para su comparación y evaluación, y las causales de rechazo en que incurran las propuestas.

### 5.1. REQUISITOS MÍNIMOS:

**5.1.1**. Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
**5.1.2**. El objeto social consagrado en el certificado de existencia y representación legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio, debe guardar relación con el objeto de la presente invitación pública.
**5.1.3.** Que la propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas y económicas de la Invitación Pública.
**5.1.4**. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
**5.1.5.** Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta días, contados a partir de la fecha del cierre de la presente contratación, en el que conste que el término de su duración es mayor a la del contrato y dos (2) años más.

### 5.2 RECHAZO DE LA OFERTA:

Habrá lugar al rechazo de la propuesta, por parte de LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias previstas en la presente Invitación Pública, y en los casos de insubsanabilidad previstos en la Ley. Las propuestas además serán rechazadas en los siguientes casos:

**5.2.1.** Entrega extemporánea de la propuesta
**5.2.2.** Presentar propuesta por valor que supere el presupuesto oficial estimado.
**5.2.3**. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
**5.2.4**. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
**5.2.5**. Falta de capacidad jurídica.
**5.2.6**. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
**5.2.7.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
**5.2.8.** Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en la presente Invitación.
**5.2.9.** Las demás señaladas en la Invitación Pública.

## 6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES:

### 6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

**6.2.1. Carta de presentación suscrita por el representante legal:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, donde haga constar que no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993.El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. (Formato 1)

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar tal circunstancia mediante poder legalmente expedido, y en donde se establezca que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

La no presentación de este dará lugar a que la entidad requiera la subsanación de dicho documento y en el evento que no sea subsanado se declarará como NO HÁBIL.

**6.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:** El Proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil (personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria y con la respectiva renovación vigente, en el que conste que el término de su duración es igual a la del contrato y dos (02) años más.

Las PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una anotación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la invitación, en el cual deberán estar consignadas claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, que dentro del objeto social este contemplado el suministro de bienes y servicio solicitado y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y (01) año más .

REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año 2021, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de un (1) año.

**6.2.3. Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social**. El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del ANEXO No. 3, según sea el caso, de la presente invitación Pública. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los articulo 23 Ley 1150 de 2007), artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, del Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal debe allegar este documento.

**6.2.4. Fotocopia del RUT**. El proponente deberá presentar copia del RUT. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de este documento.

**6.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios**: El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

**6.2.6. Certificado de antecedentes fiscales**: El proponente deberá presentar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

**6.2.7. Hoja de vida de la Función Pública**. Del proponente.

**6.2.8. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía**: Del representante legal.

**6.2.10. Certificación de antecedentes judiciales:** Se debe aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

**6.2.11. Certificado de medidas correctivas RNMC:** El proponente deberá aporta certificado de **medidas correctivas** del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

**6.2.12. Compromiso Anticorrupción**: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**6.2.13. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural o Jurídica:** El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona natural o jurídica, debidamente diligenciado. (Formato 6).

**Nota: El proponente debe anexar diligenciado todos los anexos de la presente invitación**

## 7. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

No Aplican. De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, y con la naturaleza del contrato, su monto, y la forma de pago contra entrega, no es exigible para el contratista requisitos de tipo financiero para acceder al presente proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

### 8.1. FACTORES DE EVALUACION

CAPACIDAD TECNICA: CUMPLE/O NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo siguiente:

**8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA MÍNIMA:**

**EXPERIENCIA GENERAL**

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación:

Se acreditará con hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con el de la presente contratación, por un valor igual o superior al presupuesto asignado a la presente contratación o cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones que deben aportar los proponentes deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Fecha de inicio y terminación.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de elaboración de la certificación
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Únicamente se tendrá en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por un particular.

El acta de liquidación que dé cuenta de las ejecuciones de los contratos se tendrá en cuenta para acreditar experiencia.

No se aceptan auto certificaciones.

Las certificaciones deben contener, el nombre o razón social de la persona natural y/o jurídica que la suscribe, firmada por el representante legal o quien haga sus veces.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El proponente debe acreditar que cuenta con personal idóneo y con capacidad tanto en formación profesional como en experiencia profesional específica, acorde a las siguientes exigencias:

| PERFIL PROFESIONAL | CANTIDAD | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|
| Ingeniero Supervisor, profesional en Ingeniera electricista, mecánico o industrial. | 1 | Experiencia laboral relacionada de mínimo 1 año en supervisión de equipos que realizan los trabajos de refrigeración. |
| Técnico en Mantenimiento de Sistemas de refrigeración y climatización, que cuente con estudios en electrónica y que se encuentre certificado para el trabajo en alturas. | 1 | Experiencia en el trabajo de sistemas de refrigeración y climatización de mínimo cinco (5) años y que se encuentre certificado para el trabajo en altura.. |

| | | |
|---|---|---|
| Ayudante que debe contar con curso de altura | 1 | No requiere. |

Este personal se acredita anexando a la propuesta las Hojas de Vida de los mismos, no se admitirán auto certificaciones.

El Ingeniero Supervisor, profesional en Ingeniera electricista, mecánico o industrial, debe aportar título profesional y tarjeta profesional.

El Técnico en Mantenimiento de Sistemas de refrigeración y climatización, debe aportar título obtenido.

El proponente debe disponer de un equipo de trabajo (supervisor, técnico y ayudante) ubicado en la ciudad de Cartagena y debe contar con sede en la ciudad de Cartagena, sea como principal, agencia o sucursal, con disponibilidad de utilización del 100% para cualquier evento que requiera de atención inmediata de los equipos en nuestras instalaciones físicas, **certificar.**

**8.1.2. FICHA TÉCNICA:** El proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los ítems requeridos en esta Invitación, de acuerdo con el Anexo Técnico. (formato 4)

**8.1.3.** El contratista para garantizar correcto cumplimiento y disponibilidad para desarrolla las actividades debe contar con establecimiento comercial con sede en la ciudad de Cartagena.

## 9. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica debe estar debidamente firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente Invitación Pública (Formato 2); el cual debe coincidir con el valor total de la oferta señalado en el anexo electrónico oferta económica.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), la Contraloría Departamental de Bolívar procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada, asimismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica, así su propuesta económica sea la más baja. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

**Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:**

- EL PROPONENTE de acuerdo al uso y a los parámetros establecidos por la Plataforma SECOP II, deberá presentar su oferta económica en formato 2; valor que debe diligenciar en el formulario electrónico bienes y servicios – listado de artículos.
- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados, conforme los requerimientos

técnicos y en las cantidades exigidas por la Contraloría Departamental de Bolívar en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo.

- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación alternativa de propuestas.
- La oferta económica debe estar firmada por el proponente, so pena de rechazo de la oferta.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

## 10. TERMINO PARA PEDIR ACLARACIONES:

Dentro plazo comprendido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales a través del segmento de mensajes de la plataforma SECOP II, las cuales se responderán por la entidad a través de mensaje público en la plataforma.

Con atención al principio de preclusión no se aceptarán ni el mismo día ni con posterioridad a la fecha de cierre, observaciones, ni solicitud de aclaraciones a la Invitación, so pena de ser rechazadas por extemporáneas.

## 11. ERRORES U OMISIONES:

El proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

En caso de que en el desarrollo del contrato se encuentre que no se incluyó un elemento o servicio indispensable para la ejecución del contrato y el buen suministro de los servicios, el contratista deberá ejecutarlo o incluirlo, sin costo adicional. El hecho que no se noten errores u omisiones en estos documentos, no libera al contratista de sus obligaciones de realizar los trabajos satisfactoriamente en las fechas estipuladas.

## 12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Se recibirán en la fecha y hora relacionada en el Cronograma, sólo serán objeto de calificación en el presente proceso de contratación las propuestas que se presenten dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma, propuesta presentada de forma extemporánea será rechazada.

## 13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 11 – "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 13 "***Vinculación de personas en condición de discapacidad***". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 15 "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15 "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 16 "***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)***", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán,

bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 16 "***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)***", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

    a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)****",* mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

    b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

    c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 17 "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración***".

        Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Aneo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "***Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***".

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 14. CLAUSULADO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre con el proponente seleccionado contendrá el clausulado que su naturaleza y las necesidades de La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR exijan, expresando a continuación las estipulaciones mínimas relativas a capacidad, objeto, valor, precio, supervisión, etc., se perfeccionará con la firma de las partes y el registro

presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y del pago de los impuestos correspondientes o la autorización expresa y escrita del contratista para descontar el valor de estos.

## 15.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**15.1.1.** Realizar las actividades descritas en el objeto del contrato, su alcance, las especificaciones técnicas y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.
**15.1.2.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado.
**15.1.3.** Asumir a TODO COSTO los gastos relacionados con insumos, herramientas, personal y demás elementos necesarios que sean inherentes para ejecutar el alcance del objeto contractual, sin carga adicional sobre la Entidad.
**15.1.4.** Acatar todas las directrices y recomendaciones del supervisor del contrato.
**15.1.5.** Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
**15.1.6.** Atender el llamado para la verificación e inspección para el mantenimiento correctivo dentro las 24 horas siguientes a la solicitud.
**15.1.7.** Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al diagnóstico y previa aprobación por parte del supervisor.
**15.1.8.** Utilizar repuestos legales o homólogos de manera legal en Colombia según maraca y tipo de sistema de aire acondicionado, al cual se le realizara el mantenimiento preventivo y correctivo.
**15.1.9.** Atender dentro de las 24 horas hábiles siguientes, las garantías solicitadas por el supervisor del contrato a relación de los trabajos por mano de obra o repuestos que se hayan realizados o instalados a los diferentes sistemas de aire acondicionado.
**15.1.10.** Realizar la limpieza de los sitios de trabajos, incluido botada de basuras, escombros, así como materiales y/o residuos peligrosos que se generen por la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
**15.1.11.** El personal deberá estar plenamente identificado con el carnet de la empresa, así como uniformado.
**15.1.12.** Dotar al personal que presta el servicio de los elementos de bioseguridad, así como los elementos de protección personal que apliquen para prestar el servicio como guantes de seguridad, gafas de seguridad, botas de seguridad, casco de seguridad, equipos anticaídas de seguridad.
**15.1.13.** Consultar previamente y con autorización del supervisor del contrato la instalación de repuestos y cambios productos del mantenimiento correctivo.
**15.1.14.** Realizar por cada sistema de aire acondicionado una hoja de vida, donde conste los diagnósticos realizados, los mantenimientos ya sean preventivos o correctivos, los repuestos instalados y desinstalados.
**15.1.15.** Enviar un reporte mensual al supervisor del contrato.
**15.1.16.** Cumplir con las obligaciones legales del personal en particular la afiliación al Sistema General de Seguridad Social integral y Salud en el Trabajo conforme a la normativa vigente.
**15.1.17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
**15.1.18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
**15.1.19.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
**15.1.20.** Prestar el Servicio de Mantenimiento técnico preventivo a los bienes descritos en las especificaciones técnicas dando cumplimiento del objeto contractual pactado.
**15.1.21.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado.
**15.1.22.** Asumir a TODO COSTO los gastos relacionados con insumos, herramientas, personal y demás elementos necesarios que sean inherentes para ejecutar el alcance del objeto contractual, sin carga adicional sobre la Entidad.

**15.1.23.** Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
**15.1.24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
**15.1.25.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
**15.1.26.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
**15.1.27** El proponente debe contar con personal técnico local para realizar visitas técnicas necesarias, según sea requerido por la entidad y cuyo tiempo de respuesta debe ser menor a veinticuatro (24) horas, certificar dicha disponibilidad

**1.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**15.2.1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
**15.2.2.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
**15.2.3.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato.
**15.2.4.** Asignar un supervisor.
**15.2.5.** Liquidar el Contrato

## 16. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

## 17. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

## 18. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a la Contraloría Departamental de Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Contraloría Departamental de Bolívar, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, la Contraloría Departamental de Bolívar se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a Contraloría Departamental de Bolívar y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Contraloría Departamental de Bolívar, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que la Contraloría Departamental de Bolívar incurra por tal motivo.

## 19. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Contraloría Departamental de Bolívar, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## 20. CONTRATOS ADICIONALES:

Serán autorizados por el Contralor Departamental de Bolívar cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

## 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

## 22. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y la Contraloría Departamental de Bolívar, procedimiento que se cumplirá dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

El procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Dentro de este plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

## 23. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR previa verificación del incumplimiento impondrá a título de sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato.

## 24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1**: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

## 25. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Dra. NACIRA ROMERO DE LA OSSA encargada del Área de Servicios Generales y/o por quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, quien también deberá suscribir, acta de inicio, informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes o servicios recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el seguimiento que efectúe el supervisor al contrato será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La comunicación de la designación del supervisor se hará por escrito por parte del Contralor Departamental de Bolívar.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

### 25.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos del artículo 83 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Supervisión adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

**a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
**b)** Proyectar el acta de iniciación del contrato.
**c)**Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
**d)** Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
**e)** Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
**f)** Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
**g)** Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

## 26. GRAVÁMENES Y ESTAMPILLAS:

El contrato estará sujeto a los gravámenes por Estampillas y Retención en la Fuente. Además, deberán liquidar y pagar las Estampillas Departamentales a que haya lugar.

| IMPUESTOS | VALOR A CANECELAR |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROANCIANATO | **2%** |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD | **1%** |
| ESTAMPILLA PRODEPORTES | **1%** |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | **2%** |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | **2%** |
| SISTEAMATIZACION | **$28.735** |
| LOS IMPUESTOS DE IVA Y RETEFUENTE SE DESCUENTA SEGÚN LA CLASE DE EMPRESA Y REGIMEN A LA QUE PERTENEZCA. | |

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
**TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA**
**Subcontralora Departamental de Bolívar.**

ORIGINAL FIRMADO
**Control de legalidad: CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.